



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-27201457-GDEBA-DPDYCPMHYFGP

VISTO el EX-2022-27201457-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, las Leyes N° 13.767 y N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 32 de la Ley N° 15.310 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a endeudarse por hasta la suma de pesos noventa y cuatro mil seiscientos setenta millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos noventa y ocho (\$ 94.670.434.798) o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia;

Que el artículo citado establece que, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1° , 2° y 3° del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo previsto por el artículo 61 de Ley N° 13.767, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, fija los procedimientos de emisión, colocación y rescate de deuda pública, así como los de negociaciones, contratación y cancelación de operaciones de crédito público;

Que, en el marco de la normativa mencionada, se propicia realizar una operación de crédito público en el mercado local de capitales y, a tal fin, se considera conveniente aprobar los términos y condiciones financieras generales de la misma, así como autorizar al Subsecretario de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir el Prospecto de los títulos de deuda pública a ser emitidos y/o los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 15.310;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar los términos y condiciones financieras generales de los títulos de deuda pública a ser emitidos en el mercado local de capitales:

- a) Monto: por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos treinta mil millones (VN \$ 30.000.000.000), a ser emitido en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes, según sea determinado al momento de la emisión;
- b) Moneda de emisión: los títulos serán denominados en moneda nacional, o aquella que se establezca en los términos particulares de emisión;
- c) Moneda de pago: Pesos;
- d) Integración: los títulos podrán ser integrados en moneda nacional y/o en especie, según sea determinado al momento de la licitación;
- e) Amortización: íntegra al vencimiento o amortizable en cuotas;
- f) Plazo de los potenciales instrumentos: hasta 48 meses;
- g) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya, tal como se describe en el Prospecto de la operación;
- h) Tasa de Interés: los Títulos podrán devengar intereses a tasa fija y/o variable y/o mixta;
- i) Precio de Emisión: los Títulos podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre la par;
- j) Forma de Colocación: licitación pública, bookbuilding o suscripción directa;
- k) Ampliaciones: el Emisor se reserva el derecho a emitir oportunamente y sin el consentimiento de los tenedores de los mismos, Títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión de Títulos;
- l) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable;
- m) Forma: Certificado Global Permanente;
- n) Legislación aplicable: Ley Argentina;
- o) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia;
- p) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima;
- q) Agente de Cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Autorizar al Subsecretario de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir el Prospecto de los títulos de deuda pública a ser emitidos y/o los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.